

HERRAMIENTAS DE COMERCIO EXTERIOR APLICABLES AL SECTOR PETROLERO

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR EN EL  
SECTOR PETROLERO

ANGELICA LILIANA CAMPOS VALERO

ZULMA LORENA ORTEGA GUERRERO

UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESPECIALIZACION EN LOGISTICA COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

BOGOTA PROMOCION 34-2012

HERRAMIENTAS DE COMERCIO EXTERIOR APLICABLES AL SECTOR PETROLERO

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR EN EL SECTOR PETROLERO

ANGELICA LILIANA CAMPOS VALERO

ZULMA LORENA ORTEGA GUERRERO

Trabajo de Grado para obtener el título de  
Especialista en Logística Comercial Nacional e Internacional.

Asesor: CELSO MIGUEL MELO MELO

Economista

Coordinador Académico de las especializaciones Área de Ciencias Administrativas

UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESPECIALIZACION EN LOGISTICA COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

BOGOTA PROMOCION 34-2012

## Agradecimientos

Agradecemos a la Universidad Jorge Tadeo Lozano, a la facultad e ciencias económicas y al programa de Logística Comercial Nacional e Internacional por el aporte a nuestro conocimiento el cual nos permite crecer profesional y personalmente.

Queremos agradecerles a nuestros profesores por sus conocimientos invaluable que a su vez contribuyeron para la realización de este trabajo como opción de grado

Agradecemos igualmente al Dr. Celso Miguel Melo Melo por el tiempo que dedico para la revisión de este trabajo aun a pesar de tantas actividades que lo ocupan.

Agradecemos a nuestras familias por el apoyo y comprensión al tiempo que le dedicamos al desarrollo de nuestra especialización y al de este trabajo.

**APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR EN EL SECTOR  
PETROLERO**

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN:	1
	INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE COMERCIO EXTERIOR APLICABLES AL SECTOR PETROLERO:	5
1	PLAN VALLEJO	6
1.1	Aspectos Generales	6
1.2	Obligaciones.	8
1.3	Plan Vallejo de Materia Primas.	10
1.3.1	Beneficios Tributos Aduaneros.	11
1.3.2	Requisitos.	11
1.3.3	Garantías.	12
1.3.4	Cuadros Insumo Producto.	12
1.3.5	Contenido de los Cuadros Insumo Producto.	13
1.4	Plan Vallejo Bienes de Capital y Repuestos.	14
1.4.1	Beneficios Tributos Aduaneros.	15
1.4.2	Requisitos.	15

## HERRAMIENTAS DE COMERCIO EXTERIOR APLICABLES AL SECTOR PETROLERO

1.4.3	Terminación de la modalidad de importación de Plan Vallejo de Bienes de Capital y Repuestos.	17
1.4.4	Garantías	17
2	IMPORTACION TEMPORAL.	18
2.1	Aspectos Generales.	18
2.2	Importación Temporal de Corto Plazo.	18
2.2.1	Beneficios Tributos Aduaneros.	18
2.2.2	Requisitos.	19
2.3	Importación Temporal de Largo Plazo.	19
2.3.1	Aspectos Generales.	19
2.3.2	Beneficios Tributos Aduaneros.	20
2.3.3	Requisitos.	20
2.3.4	Terminación de la importación temporal.	20
2.3.5	Garantía.	21
3	EXCLUSION DE IVA EN LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA PESADA PARA INDUSTRIAS BÁSICAS.	22
3.1	Aspectos Generales.	22
3.2	Requisitos.	23
3.3	Maquinaria Pesada	25
3.4	Industria básica.	26

## HERRAMIENTAS DE COMERCIO EXTERIOR APLICABLES AL SECTOR PETROLERO

4	USUARIOS ADUANEROS PERMANENTES – UAP	27
4.1	Aspectos Generales.	27
4.2	Beneficios.	27
4.3	Requisitos	28
4.4	Procedimiento para ser reconocido como UAP.	29
4.5	Obligaciones.	29
4.6	Garantías.	30
5	USUARIOS ALTAMENTE EXPORTADORES – ALTEX	32
5.1	Aspectos Generales.	32
5.2	Beneficios.	32
5.3	Requisitos.	34
5.4	Procedimiento para ser reconocido como ALTEX.	35
5.5	Obligaciones.	37
5.6	Garantías	40
5.7	Régimen sancionatorio:	43
6	UNIDADES FUNCIONALES	46
7	OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO (OEA)	48
7.1	Descripción y Antecedentes	48
7.2	Quienes Pueden Aplicar	48
7.3	Beneficios	48

## HERRAMIENTAS DE COMERCIO EXTERIOR APLICABLES AL SECTOR PETROLERO

7.4	Condiciones y Requisitos para Aplicar al Instrumento	50
8	ZONA FRANCA	52
8.1	Definición	52
8.2	Beneficios del Régimen	52
9	RESUMEN:	60
10	LISTA DE FUENTES:	65

## Resumen

Para el sector Petrolero el crecimiento ha sido notable durante el último año, cerrando el año 2011 con la extracción de cerca de 930 mil barriles por día frente a 830 mil barriles por día en el año 2010, este aumento se debe al hallazgo y perforación de pozos en donde se pasaron de 112 en 2010 a 126 en 2011 y la fuerte inversión en la capacidad de la red de transporte de hidrocarburos y a la inversión extranjera, lo que a su vez incremento las operaciones de importación y exportación.

Este crecimiento trae consigo retos importantes como lo son una adecuada administración y control de los procesos logísticos, aduaneros y de comercio exterior; así como el de estrategias para lograr optimización de costos.

Teniendo en cuenta la proyección para este años por parte del Gobierno Nacional y el sector petrolero en donde se pretende llegar a la extracción de cerca de un millón de barriles diarios y para el final de la década se espera que la producción sea de 1.5 millones de barriles día, es importante tener en cuenta que este crecimiento trae consigo un aumento en la demanda de bienes y servicios que la industria requerirá para alcanzar las metas estimadas; tal demanda se verá incrementada en los sectores de productos industriales como tuberías, válvulas, maquinaria pesada industrial, materias primas para el procesamiento del crudo entre otros.

Es importante conocer las herramientas de comercio exterior con que se cuenta actualmente, sus beneficios, su aplicación y como aprovecharlos para el beneficio del sector y de la economía del país.



### **Abstract**

The oil sector's growth has been remarkable over the past year, closing 2011 with the removal of about 930 000 barrels per day compared to 830 thousand barrels per day in 2010. This increase is due to the discovery and drilling wells which grew from 112 in 2010 to 126 in 2011, the heavy investment in network capacity of oil transport and foreign investment, which in turn increase the import and export operations.

This growth brings with it important challenges such as proper management and control of logistics, customs and foreign trade as well as the strategies to achieve cost optimization.

Given the forecast for this year by the National Government and the oil industry which aims to reach the extraction of about one million barrels per day and by the end of the decade is expected to produce 1.5 million barrels a day, it is important to note that with this growth comes increased demand for goods and services that require the industry to meet the targets estimated.

This demand will create an increase in the sectors of industrial products such as pipes, valves, heavy machinery industrial raw materials for processing crude oil and others.

It is important to know the outdoor trade tools that are currently available, its benefits, its implementation and its use of them for the sector's benefit and the economy.

## Aplicación de instrumentos de comercio exterior en el sector petrolero

### 1. Introducción:

Para el sector Petrolero el crecimiento ha sido notable durante el último año, cerrando el año 2011 con la extracción de cerca de 930 mil barriles por día frente a 830 mil barriles por día en el año 2010, este aumento se debe al hallazgo y perforación de pozos en donde se pasaron de 112 en 2010 a 126 en 2011 y la fuerte inversión en la capacidad de la red de transporte de hidrocarburos y a la inversión extranjera, lo que a su vez incrementó las operaciones de importación y exportación.

Este crecimiento trae consigo retos importantes como lo son una adecuada administración y control de los procesos logísticos, aduaneros y de comercio exterior; así como el de estrategias para lograr optimización de costos.

Teniendo en cuenta la proyección para este año por parte del Gobierno Nacional y el sector petrolero en donde se pretende llegar a la extracción de cerca de un millón de barriles diarios y para el final de la década se espera que la producción sea de 1.5 millones de barriles día, es importante tener en cuenta que este crecimiento trae consigo un aumento en la demanda de bienes y servicios que la industria requerirá para alcanzar las metas estimadas; tal demanda se verá incrementada en los sectores de productos industriales como tuberías, válvulas, maquinaria pesada industrial, materias primas para el procesamiento del crudo entre otros.

Con lo mencionado anteriormente la Asociación Colombiana de Petróleos (ACP), estima que para el 2012 “Las exportaciones de petróleo y derivados registrarán valores entre 26.000 y

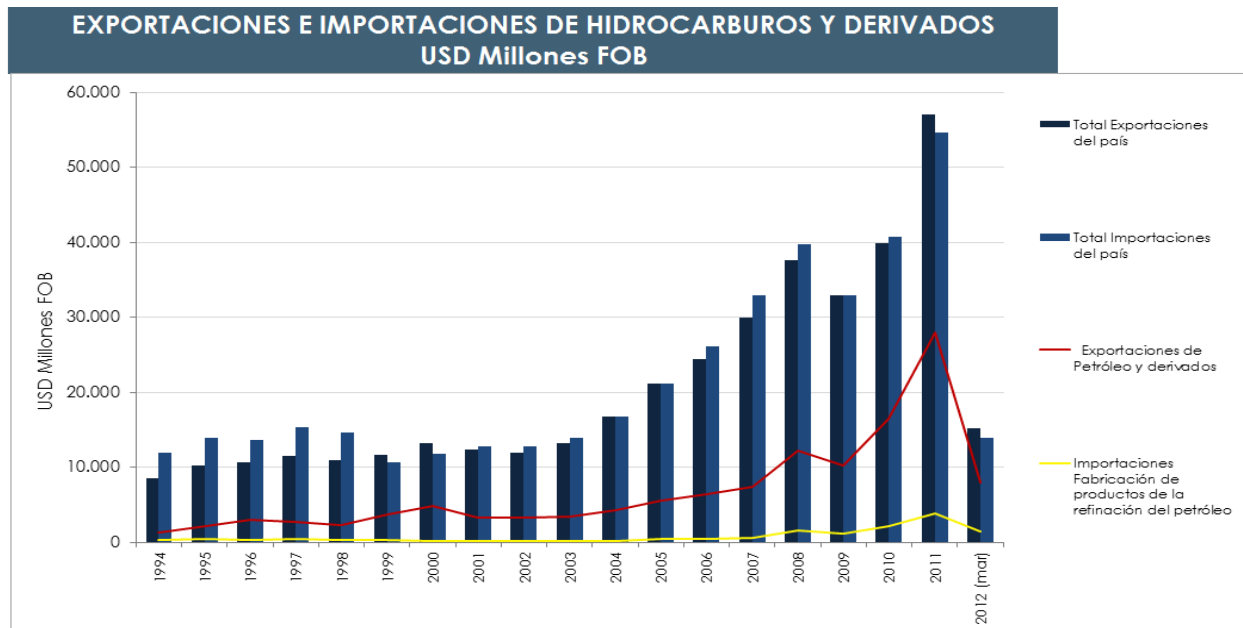
28.000 millones de dólares esperando con ello el crecimiento entre el 13 y 23 por ciento frente al nivel registrado en el 2011”

El sector petrolero es catalogado como una de las locomotoras de la economía, y esta contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo, de allí la importancia de este sector en la economía colombiana

“El sector minero-energético representa la oportunidad que tenemos de aprovechar de manera responsable nuestra riqueza de recursos naturales para generar crecimiento sostenible y mayor equidad social, regional e inter-generacional. Las elevadas proyecciones de producción de petróleo y carbón para los próximos años, las estimaciones al alza de los precios internacionales de la canasta minero-energética y la creciente actividad de exploración en el territorio nacional, muestran claramente el papel crucial que tendrá este sector en la economía colombiana en los próximos años. Ahora bien, con el desarrollo de los sectores minero-energéticos, viene atada una enorme responsabilidad de gestión ambiental. El desarrollo de esta locomotora no puede ir en contravía del desarrollo sostenible del país y de su conservación para las próximas generaciones. Plan Nacional de Desarrollo, Capítulo III, Crecimiento sostenible y competitividad, PAG 53.

De acuerdo a los reportado por la Asociación Colombiana de Petróleo, en el Informe Estadístico Petrolero 2011, Pg, 20 “En el año 2011 las exportaciones de petróleo y derivados totalizaron 27.954 millones de dólares FOB, lo que represento un crecimiento del 70% frente al 2010, casi tres veces por encima de la tasa de crecimiento total de sectores, y el nivel mas alto en los últimos 20 años”

Tabla 1. Exportaciones e Importaciones de Hidrocarburos y Derivados



**Fuente:**

DANE. Importaciones según clasificación CIIU Rev. 3 / 2000 - 2011.

DANE. Colombia, exportaciones por sector económico, según CIIU Rev. 3 1997 / 2011.

[http://www.dane.gov.co/daneweb\\_V09/index.php?option=com\\_content&view=article&id=48&Itemid=56](http://www.dane.gov.co/daneweb_V09/index.php?option=com_content&view=article&id=48&Itemid=56)

Para el quinquenio 2010 – 2015 se espera una inversión total de USD 33.000 millones en el sector de hidrocarburos, de lo cual USD 24.000 millones se destinarán a exploración y producción (USD 4.000 millones por año) y el saldo se destinará a inversiones en infraestructura de transporte de crudo y gas y en refinación. De cumplirse este pronóstico, se estarán evidenciando niveles de inversión record en la historia petrolera del país. Asociación Colombiana de Petróleos [ACP] (2010), documento recuperado, [http://www.acp.com.co/assets/documents/asuntos%20economicos/exploracion%20y%20produccion/2010/doctecnico\\_prorroga\\_aranceles\\_2010.pdf](http://www.acp.com.co/assets/documents/asuntos%20economicos/exploracion%20y%20produccion/2010/doctecnico_prorroga_aranceles_2010.pdf)

Así las cosas hemos recopilado en este documento los instrumentos aduaneros, logísticos y de comercio exterior aplicables al sector petrolero. Así mismo hemos incluido en detalle el

procedimiento para aplicar a cada instrumento, sus requisitos legales y una proyección de su impacto económico.

Tabla 2. Productos agrupados según capítulos relacionados en el Arancel de Aduanas DIAN (Decreto 4589/06). Arancel promedio.

<b>Categoría o grupo de productos*</b>	<b>Valor CIF USD (2008-2010)</b>	<b>%</b>
Tubería y accesorios <sup>2</sup>	813.886.110	13%
Combustibles <sup>3</sup>	785.128.054	13%
Máquinas de sondeo o perforación y sus partes	562.564.971	9%
Topadoras	396.392.059	7%
Filtros de líquidos y gases <sup>4</sup>	381.264.739	6%
Bombas y sus partes <sup>5</sup>	292.736.213	5%
Vehículos terrestres, partes y accesorios <sup>6</sup>	251.192.522	4%
Productos químicos aditivos, aceleradores y dispersantes	210.559.317	3%
Caucho y sus manufacturas	165.154.967	3%
Instrumentos de medida, control o precisión y sus partes	145.638.011	2%
Válvulas y sus partes <sup>7</sup>	116.911.184	2%
Máquinas, aparatos de material eléctrico y sus partes	114.774.695	2%
Motores	81.255.294	1%
Cojinetes, ruedas dentadas, reductores de velocidad y sus partes	71.668.293	1%
Aparatos y dispositivos para tratamientos mediante temperatura	65.327.353	1%
Demás maquinaria y aparatos mecánicos	51.660.000	1%
Abonos	44.438.217	1%
Compresores de aire y sus partes	38.339.236	1%
Planta de regasificación	35.072.288	1%
Demás manufacturas de hierro y acero	33.543.796	1%
Maquinaria y aparatos de perforación y sondeo	25.208.401	0,4%
Explosivos	22.694.323	0,4%
Brocas y sus partes	18.587.114	0,3%
Preparaciones lubricantes	17.890.898	0,3%
Rodamientos	15.876.827	0,3%
Baritina	15.425.629	0,3%
Turbinas de gas y sus partes	13.578.922	0,2%
Cadenas eslabonadas	13.541.475	0,2%
Pasadores, clavijas y chavetas de hierro y acero	13.352.878	0,2%
Anillo de obturación	13.200.621	0,2%
Aceites esenciales	11.496.116	0,2%
Demás productos	1.199.525.673	20%
<b>Total Importaciones 2008-2010</b>	<b>6.037.886.197</b>	<b>100%</b>

Fuente: DIAN, cálculos ACP.

## **INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE COMERCIO EXTERIOR APLICABLES AL SECTOR PETROLERO:**

Después de realizar un estudio profundo de la legislación vigente, aplicable a las operaciones de las empresas del sector petrolero, determinamos los siguientes instrumentos en los cuales hemos enfocado el análisis:

- 1) Plan Vallejo (Materias Primas y Bienes de Capital)
- 2) Importación Temporal (de corto y largo plazo)
- 3) No causación del IVA en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas, que no se produzca en el país.
- 4) Usuario Aduanero Permanente – UAP.
- 5) Usuario altamente Exportador – ALTEX.
- 6) Unidades Funcionales.
- 7) Operador Económico Autorizado
- 8) Zona Franca
- 9) TLC USA y CANADA

## 1 PLAN VALLEJO

### 1.1 Aspectos Generales

El Plan Vallejo es un mecanismo que permite la no causación de los gravámenes arancelarios (en algunos casos) y del impuesto al valor agregado IVA en las importaciones de materias primas, bienes intermedios y bienes de capital y repuestos que sean empleados en la producción, o en la prestación de servicios vinculados con la producción, de bienes finales cuyo destino es la exportación.

Como contraprestación, los beneficiarios se comprometen a exportar total o parcialmente la producción obtenida a partir de los bienes importados por este mecanismo.

Las operaciones que analizaremos corresponden a los programas de materias primas e insumos contemplados en el artículo 172 del Decreto Ley 444 de 1967 y a los programas de bienes de capital y repuestos contemplados en el artículo 174 del Decreto Ley 444 de 1967, que son los aplicables a las operaciones de este sector.

Para tener acceso a los Sistemas Especiales de Importación – Exportación además de identificar si corresponde a una operación de materias primas o insumos o bienes de capital y repuestos, hay que tener en cuenta:

- Condiciones de acceso: se debe tratar de un empresario productor; comercializador; exportador; entidad sin ánimo de lucro o de asociación empresarial.
- Si la operación es directa o indirecta (quien importa es diferente de quien exporta). En los programas plan vallejo que se soliciten debe contemplarse tanto la operación directa como la operación indirecta, si tenemos en cuenta que las compañías importarán

directamente bienes que los utilizará en la explotación de crudo y que también adquirirá en Colombia bienes importados por sus proveedores que también utilizará en la explotación de crudo para la exportación.

- Cupo en dólares. Tanto para el programa de materias primas como para los programas de bienes de capital y repuestos, se debe solicitar un cupo en dólares que corresponda a un estimado de las importaciones que se realizarán.

Este cupo debe contemplar tanto el estimado de las importaciones directas, como el estimado de los bienes que importarán sus terceros proveedores. Si no se cuenta con los estimados de las importaciones que realizarán terceras empresas, durante la vida de los Planes Vallejo, se puede solicitar los aumentos de cupo que se requieran.

- Bienes a importar: nuevos, usados, equipo de transporte, equipo de comunicación, equipos destinados a la prestación de servicios vinculados a la producción, transporte, embarque o exportación de bienes. Este aspecto es especialmente importante en lo que se refiere a los programas de bienes de capital y de repuestos, puesto que si tenemos incluidos equipos usados es necesario hacer un trámite especial con el fin de establecer si no hay producción nacional registrada de estos equipos.
- En general, describir los bienes en forma genérica y determinar su función.
- Bienes a exportar.
- El carácter de las importaciones: reembolsable o no reembolsables. Si es del régimen no reembolsable pero algunas de las empresas proveedoras importadoras son del régimen reembolsable, se deben solicitar los programas con las dos (2) características.



- Capacidad Instalada. Hace relación con la capacidad instalada de las compañías para el proceso productivo.
- Capacidad de producción.
- Cronograma del proyecto de bienes de capital. Esto hace relación a los plazos de las importaciones, montaje, instalación y puesta en marcha de los equipos.
- Producción total.
- Compromiso de exportación cuando se trata de bienes de capital. En lo que se refiere a este aspecto, es importante tener en cuenta que para los bienes de capital el compromiso de exportación corresponde a una y media (1 y ½) veces el valor de las importaciones. Para el caso de los repuestos, el compromiso corresponde a los incrementos de producción que se obtengan por dichos repuestos, pero como en la mayoría de los casos los repuestos no aumentan la producción, entonces los compromisos de exportación equivalen a una y media (1 y ½) veces el valor de las importaciones.

En lo que toca con las materias primas, como se indicará adelante, lo que existe es una cuenta en especie de manera que lo que se importe debe involucrarse en el proceso productivo del bien final, por lo que no existen compromisos de exportación en términos de valor.

## **1.2 Obligaciones.**

Las obligaciones que se generan bajo la modalidad de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, principalmente son las siguientes:

- Demostrar el cumplimiento de los compromisos de exportación dentro de los plazos que la DIAN establezca.
- Garantizar la debida utilización de dichos bienes, es decir que no se enajenen, ni se destinen a un fin diferente del autorizado antes de que los bienes se encuentren en libre disposición, y
- Demostrar ante la DIAN, que se ha terminado la modalidad de plan vallejo por la de reexportación o la importación ordinaria cuando se trata de bienes de capital y de repuestos, después de obtenida la certificación de cumplimiento de compromisos de exportación.

Si el plan vallejo de bienes de capital y repuestos se termina mediante la reexportación de los mismos a otro país o a una zona franca, no se causará el IVA.

Si el plan vallejo de los bienes de capital y repuestos termina mediante la importación ordinaria se causará el IVA, pero para todos los bienes de capital de los capítulos 84, 85, 86, 87, 88 y 90 del Arancel de Aduanas, es posible depreciar la base gravable (valor CIF de la importación inicial) aplicando los porcentajes que establece la Legislación Aduanera por cada año de uso, con lo cual se puede obtener una disminución que en la mayoría de los casos supera el 50%.

En este caso, para los bienes de capital, esa disminución configura un ahorro del IVA. Lo que se deba cancelar por IVA al terminar el plan Vallejo implicó un ahorro financiero, pero este IVA puede ser descontado del impuesto sobre la renta a pagar por el contribuyente en el período

gravable del pago del IVA o en los períodos siguientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 258-2 del Estatuto Tributario.

Cuando se trate de importaciones que realicen los proveedores del productor de crudo, el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, que para ellos corresponden a que vendan los bienes importados exclusivamente al productor de crudo, se puede garantizar mediante la suscripción de contratos o de cartas compromiso entre el productor y dichos proveedores. Con estos documentos legales se vincula al proveedor al cumplimiento del plan vallejo, puesto que en él se detallarán las obligaciones que asumen y la facultad que tiene el administrador de los programas plan vallejo de capacitar a los proveedores en el cumplimiento de ciertos requisitos para realizar las importaciones, así como la de solicitar los datos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los compromisos de exportación. Estas obligaciones que asumen los proveedores no son complejas sino solamente requieren de una adecuada administración por parte del administrador de los planes vallejo asignado por el productor.

### **1.3 Plan Vallejo de Materia Primas.**

El plan Vallejo de materias primas aplicable a el productor y a sus proveedores, es el contemplado en el artículo 172 del Decreto Ley 444 de 1967, en virtud del cual se pueden traer todas las materias primas, insumos y bienes intermedios que se utilicen en la explotación de crudo con destino a la exportación sin causación de gravámenes arancelarios e IVA.

El concepto de materias primas que se utiliza en plan vallejo es bastante amplio, puesto que aplica tanto para los elementos que se utilicen en el proceso productivo y forman parte del producto final como para aquellos elementos de carácter auxiliar que son susceptibles de ser

transformados en el proceso productivo pero que no forman parte del producto final. En consecuencia, se pueden importar todos aquellos bienes intermedios necesarios en el proceso de explotación pero que forman parte del crudo, tales como grasas, lubricantes, explosivos, etc.

Otro mecanismo de materias primas que aplicaría sería el previsto en el artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967, conocido como Sistema de Reposición de Materias Primas e Insumos, ó Plan Vallejo Junior, que consiste en el derecho que adquiere quien haya exportado con el lleno de los requisitos legales bienes nacionales, en cuya producción se hubieren incorporado materias primas e insumos importados, sobre los cuales se hubieren cubierto tributos aduaneros, se obtiene entonces el derecho a que se le otorgue registro para importar sin tributos aduaneros; una cantidad igual de materias primas e insumos a aquella utilizada en los productos exportados.

### **1.3.1 Beneficios Tributos Aduaneros.**

El beneficio de importar bajo un programa de plan Vallejo de materias primas consiste en la no causación de gravámenes arancelarios y de IVA de los bienes que se importan para ser utilizados en la producción o explotación de crudo de exportación.

### **1.3.2 Requisitos.**

Para obtener la aprobación por parte de la DIAN de un programa de Materias Primas e Insumos, se requiere:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la empresa y un economista con matrícula profesional vigente.

- Certificado de existencia y representación legal expedidos dentro de los treinta días anteriores a la fecha de radicación de la solicitud.
- Balance general y estado de pérdidas y ganancias a diciembre 31 del año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal.

Para importaciones no reembolsables se debe justificar claramente la circunstancia del no reembolso, indicando cantidades, descripción de las materias primas, monto en dólares y periodo durante la cual se realizará dicha operación.

### **1.3.3 Garantías.**

En las operaciones de Materias Primas e Insumos la autoridad aduanera no exige la constitución de garantías.

### **1.3.4 Cuadros Insumo Producto.**

Una de las obligaciones que adquiere el Plan Vallejista, es la de presentar ante la DIAN, el cuadro insumo producto, que es la relación de las materias primas e insumos importados incorporados en la elaboración del producto a exportar y en el que se especifica el consumo de cada una de las materias primas por unidad exportada incluyendo residuos o desperdicios resultantes del proceso de producción.

Los cuadros de insumo producto se requieren solamente para los programas de materias primas e insumos y se utilizan para verificar el cumplimiento del compromiso de exportación.

En los programas de materias primas se abonan las unidades físicas de las exportaciones realizadas de acuerdo con los factores de consumo total autorizados y declarados en el cuadro de insumo-producto a partir del primer registro de importación. Cuando en la verificación de cumplimiento de compromisos de exportación se determine la existencia de incumplimiento, el usuario tendrá 30 treinta días calendario para completar la demostración de cumplimiento y no ser sancionado.

### **1.3.5 Contenido de los Cuadros Insumo Producto.**

Los cuadros insumo producto deben contener la siguiente información:

- El nombre técnico y comercial, subpartida arancelaria, unidad comercial, peso neto y valor FOB unitario del producto a exportar.
- La descripción técnica y comercial de las Materias Primas e insumos a importar, partida o subpartida arancelaria, unidad comercial y valores unitarios.
- El porcentaje de desperdicio y residuo resultante del proceso productivo por materia prima o insumo.
- El factor de consumo total de cada materia prima utilizada para fabricar la unidad comercial del producto de exportación declarado en el cuadro, incluyendo el desperdicio. Para este factor se deberán tener en cuenta los rangos establecidos por el grupo de plan Vallejo de la DIAN.
- El valor agregado nacional equivalente a la diferencia del valor FOB de la unidad a exportar y el valor FOB de los insumos externos utilizados.

La elaboración y manejo de los cuadros insumo producto deben ser del administrador de los programas que determine el productor, con la colaboración de los técnicos de la compañía que conozcan los procesos de explotación, así como con los técnicos de los terceros proveedores que importan materias primas para el productor.

#### **1.4 Plan Vallejo Bienes de Capital y Repuestos.**

Las operaciones de Bienes de Capital, corresponden a la importación de mercancías productivas, susceptibles de depreciación, de cuya aplicación o uso se obtiene un bien tangible o un servicio directamente vinculado a la producción o exportación de dicho bien, sin que este proceso modifique su naturaleza y que se encuentran dentro del listado contemplado en la Resolución 1148 de 2002, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

En cuanto a los repuestos, son las partes y piezas de recambio necesarias para el correcto funcionamiento de bienes de capital, que se encuentren listadas en la Resolución 1148 de 2002.

Los procesos de obtención del plan Vallejo de bienes de capital y de repuestos deben gestionarse de manera independiente, es decir deben obtenerse dos autorizaciones.

Un aspecto que se debe resaltar es que el ideal en la utilización del plan vallejo es el de vincular a los terceros proveedores de bienes de capital y de repuestos de el productor, para que estos proveedores al momento de importar apliquen el plan vallejo. Para este caso aplica también la figura de cesión de cupo que se explicó para plan vallejo de materias primas y es conveniente que se hagan contratos o cartas compromiso con ellos, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por plan Vallejo.

Beneficios Tributos Aduaneros.

En la operación de Bienes de Capital y Repuestos, se difiere el IVA como incentivo tributario pero se debe pagar el gravamen arancelario. Este plan vallejo es bastante atractivo en lo que respecta al IVA, si se tiene en cuenta que con motivo de la aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos quedaron liberados de gravámenes arancelarios un amplio porcentaje de los bienes de capital y de los repuestos que se utilizan en la industria.

Adicionalmente, ya se mencionó que si los bienes de capital y repuestos finalmente se reexportan, ese impuesto nunca se causará. Si estos se importan ordinariamente al final del plan Vallejo para los bienes de capital de los capítulos 84, 85, 86, 87, 88 y 90 del Arancel de Aduanas, aplicarán descuentos por cada año de uso de acuerdo con las tablas contempladas en la Legislación Aduanera, con lo cual se obtendrá un ahorro efectivo del impuesto a pagar que generalmente supera el 50%.

Para el IVA que se pague efectivamente, se podrá pedir el descuento del impuesto de renta, de acuerdo con el artículo 258-2 del Estatuto Tributario.

#### **1.4.1 Requisitos.**

Para obtener la aprobación por parte de la DIAN de un programa de Bienes de Capital y Repuestos, se requiere:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la empresa y un economista con matrícula profesional vigente.



- Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de radicación de la solicitud.
- Balance general y estado de pérdidas y ganancias a diciembre 31 del año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal.
- Para importaciones no reembolsables, se debe justificar claramente la circunstancia del no reembolso.
- Contratos de Leasing en caso que algunos de estos bienes se financien utilizando esta figura. El contrato debe estar vigente durante el plazo de los compromisos que se adquieren. Ese aspecto es importante puesto que la figura de plan vallejo se puede combinar con la figura de Leasing internacional, de manera que se obtienen los beneficios derivados del Leasing y los derivados del plan vallejo. Si el productor es del régimen no reembolsable, como no puede utilizar Leasing internacional, puede aplicar al Leasing nacional.
- Catálogos de los Bienes de Capital que se vayan a importar o información técnica que sustituya dichos catálogos cuando no sea posible presentarlos.
- Para bienes de capital usados, certificación otorgada por el productor, fabricante o vendedor en el país de origen, en la cual conste la vida útil , a partir de la fecha de fabricación o fecha de reparación o construcción del mismo.

#### **1.4.2 Terminación de la modalidad de importación de Plan Vallejo de Bienes de Capital y Repuestos.**

La modalidad de plan Vallejo de bienes de capital y la de repuestos se termina mediante la reexportación y la importación ordinaria de los bienes, una vez se obtiene por parte de la DIAN la certificación de cumplimiento de los compromisos de exportación.

En caso de que se incumplan los compromisos por causas justificadas debidamente demostradas, el plan vallejo se termina importando ordinariamente los bienes con el pago del IVA respectivo. Si el programa plan vallejo se incumple sin causa justificada, se debe pagar una multa equivalente al 10% del valor en la aduana de la mercancía.

Si el plan vallejo no se termina, las mercancías serán objeto de aprehensión y decomiso, razón por la cual es importante tener una administración adecuada del programa.

#### **1.4.3 Garantías**

Este plan Vallejo tampoco requiere la constitución de garantías.

## **2 IMPORTACION TEMPORAL.**

### **2.1 Aspectos Generales.**

Es la importación al territorio aduanero nacional, con suspensión de tributos aduaneros, de mercancías destinadas a la reexportación en un plazo señalado, sin modificación alguna, con excepción de la depreciación normal por su uso. (Decreto 2685, Ministerio de Hacienda y Crédito Público 1999, artículo 142)

Esta modalidad no procede para mercancías fungibles, ni aquellas que no puedan ser plenamente identificadas.

La importación temporal, puede ser de corto plazo o de largo plazo.

### **2.2 Importación Temporal de Corto Plazo.**

Es la modalidad de importación donde la mercancía se importa para atender una finalidad específica y su plazo de la importación será de seis (6) meses contados a partir del levante de la mercancía, prorrogables por la autoridad aduanera por tres (3) meses más y excepcionalmente por otros tres (3). Es decir, el plazo máximo de importación será de un (1) año.

#### **2.2.1 Beneficios Tributos Aduaneros.**

En la importación temporal de corto plazo, hay suspensión del IVA y suspensión del gravamen arancelario.

Este beneficio es solo temporal por lo que el régimen debe utilizarse:

- Para diferir el pago de los tributos hasta por un (1) año,

- En aquellos casos en que las mercancías se pueden mover con facilidad de los sitios de utilización hasta una zona franca, para reexportarlas allí y luego importarlas nuevamente por corto plazo,
- Para tenerlas provisionalmente en este régimen mientras se cumple con los requisitos para pasarlas a importación temporal de largo plazo sin causación de IVA.

### **2.2.2 Requisitos.**

- Se podrá importar bajo esta modalidad los bienes de capital que se encuentren relacionadas en el artículo 94 de la Resolución 4240 de 2000.
- Se requiere en la declaración de importación temporal de corto plazo, señalar el término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional, y se liquidarán los tributos aduaneros a las tarifas vigentes a la fecha de su presentación y aceptación, para efectos de la constitución de la garantía por el monto de 100% de l valor de los tributos.

## **2.3 Importación Temporal de Largo Plazo.**

### **2.3.1 Aspectos Generales.**

Es la modalidad de importación que se puede utilizar cuando se trate de bienes de capital, sus piezas y accesorios necesarios para su normal funcionamiento, que vengan en el mismo embarque. El plazo máximo de esta importación será de cinco (5) años contados a partir del levante de la mercancía. En casos excepcionales se pueden pactar plazos mayores antes de la importación de la mercancía. (Decreto 2685, Ministerio de Hacienda y crédito Publico, 1999, art 143.)

### **2.3.2 Beneficios Tributos Aduaneros.**

En la Importación Temporal de Largo Plazo, los tributos aduaneros liquidados se distribuyen en cuotas semestrales iguales por el término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional.

Las cuotas se pagan por semestres vencidos, para lo cual convertirán a pesos colombianos a la tasa de cambio vigente, en el momento de su pago.

### **2.3.3 Requisitos.**

- Las mercancías que se pueden importar bajo esta modalidad son las que se encuentran en el listado de subpartidas arancelarias contenidas en el Decreto 2394 de 2002 y en los que lo modifican o adicionen.
- Se requiere en la Declaración de Importación temporal de largo plazo que se liquiden los tributos aduaneros en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a las tarifas vigentes en la fecha de su presentación y aceptación y se debe señalar el término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional.

### **2.3.4 Terminación de la importación temporal.**

Se pueden terminar la modalidad de importación temporal mediante:

- a) La reexportación de la mercancía;
- b) La importación ordinaria o con franquicia, si a esta última hubiere lugar;

- c) La modificación de la declaración de importación temporal a importación ordinaria realizada por la Administración de Aduanas o de Impuestos y Aduanas competente
- d) La destrucción de la mercancía por fuerza mayor o caso fortuito demostrados ante la autoridad aduanera;
- e) La legalización de la mercancía, cuando se vence el plazo de la temporal sin que se haya terminado esta modalidad oportunamente.

### **2.3.5 Garantía.**

El importador deberá constituir una garantía a favor de la Nación, por el ciento cincuenta por ciento (150%) de los tributos aduaneros, con el objeto de responder, por la finalización de la modalidad con el pago de los tributos aduaneros, los intereses moratorios y las sanciones.

### **3 EXCLUSION DE IVA EN LAS IMPORTACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA PESADA PARA INDUSTRIAS BÁSICAS.**

#### **3.1 Aspectos Generales.**

El artículo 428 literal e) del Estatuto Tributario establece la no causación del IVA en la importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas, siempre y cuando no haya producción nacional.

La exclusión o no causación del IVA evita el nacimiento del impuesto a la vida jurídica y se concreta en el momento mismo de la importación, razón por la cual debe tenerse en cuenta que al presentarse la declaración de importación debe acreditarse el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el literal e) del artículo 428 del Estatuto Tributario, así como la limitante contenida en el artículo 482-1 del mismo estatuto.

Es importante anotar que este beneficio opera durante la vida del régimen de importación temporal y no habrá lugar a su causación siempre que se termine la modalidad a través de la reexportación de la mercancía o su destrucción total por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados ante la aduana.

Si la importación temporal se termina mediante la importación ordinaria, habrá lugar a causación del IVA. En este caso, el IVA se liquida sobre la base gravable que se determinó al momento de la importación temporal, pero este IVA es descontable del impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 258-2 del Estatuto Tributario.

Como aquí no hay disminución de la base gravable al momento de pasar la mercancía a importación ordinaria, conviene aplicar este régimen aduanero sólo para aquellos bienes de

capital que no se puedan importar bajo plan vallejo, toda vez que el plan vallejo si permite depreciar la base gravable de la mercancía para la liquidación y pago del IVA.

### **3.2 Requisitos.**

Para la procedencia del beneficio de exclusión del IVA, fundamentalmente se requiere que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Que se trate de importación temporal de largo plazo,
- b. La mercancía debe consistir en maquinaria pesada y ser bien de Capital
- c. No puede existir producción nacional de la maquinaria, lo cual debe estar certificado por la autoridad competente, que actualmente es la Dirección General de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo,
- d. La maquinaria debe estar destinada a las industrias básicas,
- e. El beneficio de la no causación del IVA y la disposición legal que la consagra deben invocarse expresamente en el cuerpo (casilla descripción de la mercancía) de la declaración de importación.

Para su trámite debe aportarse toda la información técnica de los equipos, catálogos y suministrar las partidas arancelarias.

El procedimiento y trámite debe hacerse por medio de:

\* Solicitud escrita cuando se trate de maquinaria pesada no producida en el país, con destino a las industrias básicas, indicando fundamento jurídico que motiva la solicitud, nombre técnico del equipo o máquina, con las correspondientes características técnicas y subpartida arancelaria. Los elementos complementarios o accesorios, deben relacionarse (en español)



indicando su función en el equipo principal. Adicionalmente, indicar la función específica de los respectivos equipos o maquinaria; para los equipos o maquinaria con la característica de unidad funcional, anexar la correspondiente clasificación arancelaria. Indicar la modalidad de importación, la cual debe ser a largo plazo. Si la importación en principio es a corto plazo, para luego modificar la modalidad a largo plazo, indicar la ubicación o localización de la industria básica donde se utilizará la maquinaria; copia del contrato en virtud del cual las empresas prestadoras de servicios, desarrollan procesos de industria básica, dirigida al grupo registro de productores de bienes nacionales (Original)

\*Solicitud escrita cuando se trate de transformación de materias primas, indicando el fundamento jurídico que motiva la solicitud, nombre técnico del bien con las características fundamentales que lo identifican, adicionalmente indicar la subpartida arancelaria correspondiente, describir el proceso que desarrolla la máquina, objeto de la solicitud, que permita observar la transformación de la materia prima, especificando la materia prima que ingresa y el producto que sale de la misma máquina dirigida al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales. Anexar copia de la resolución de ALTEX (Original)

\* Solicitud escrita cuando se trate de mejoramiento del medio ambiente, indicando fundamento jurídico que motiva la solicitud; indicar el nombre técnico del bien con las características fundamentales que lo identifican, adicionalmente indicar la correspondiente subpartida arancelaria dirigida al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales ( Original )

\* Documento que acredite el desarrollo de actividades de industria básica, en el caso de ser requerido por el grupo de productores de bienes nacionales. (Copia)

Otra posibilidad que existe, en la medida en que los activos puedan ser catalogados como maquinaria pesada para industrias básicas, es importar los activos a Colombia bajo la modalidad de importación ordinaria, caso en el cual el IVA causado en la importación se puede cancelar 40% con la declaración de importación y el saldo en dos cuotas iguales dentro de los dos años siguientes. Lo anterior siempre y cuando los activos a importar individualmente considerados superen cada uno los U\$500,000 (valor CIF). Este IVA puede descontarse del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente correspondiente al período gravable en el que se haya efectuado el pago y en los períodos siguientes.

### **3.3 Maquinaria Pesada**

El literal e) del Artículo 428 del Estatuto Tributario, señala que el concepto de maquinaria pesada incluye los elementos complementarios o accesorios al equipo principal.

Sin embargo, como el artículo 428 literal e) contempla la exclusión del IVA para la importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas, los bienes importados con este beneficio serán los que desde el punto de vista aduanero pueden importarse bajo la modalidad de importación temporal de largo plazo.

De acuerdo con el Estatuto Aduanero, los bienes que pueden importarse temporalmente a largo plazo son los bienes de capital, sus piezas y accesorios necesarios para su normal funcionamiento (art. 143 Decreto 2685 de 1999).

### **3.4 Industria básica.**

El literal *e)* del Artículo 428 del Estatuto Tributario, expresamente establece que la industria básica de hidrocarburos, con la cual el productor aplica a este beneficio tributario.

Para la aplicación del beneficio tributario, se requerirá obtener el concepto previo de la autoridad de Comercio Exterior, teniendo en cuenta que las autoridades tributarias exigen al interesado al momento de levante de las mercancías, la certificación expedida por el Ministerio de Comercio Exterior, en la cual conste que los bienes importados poseen la calidad de maquinaria pesada no producida en el país y que los bienes se usarán en la industria básica, en este caso de hidrocarburos.

## 4 USUARIOS ADUANEROS PERMANENTES – UAP

### 4.1 Aspectos Generales.

De conformidad con el artículo 28 del decreto 2685 de 1999, se entiende por usuario aduanero permanente la persona natural o jurídica que haya sido reconocida e inscrita como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el cual ostentara los siguientes:

### 4.2 Beneficios.

- Presentar la declaración consolidada de pagos y cancelar los tributos aduaneros y/o sanciones liquidados en las declaraciones de importación sobre las cuales se hubiere obtenido levante durante el mes inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Se exceptúa, el pago a las declaraciones de importación temporal de largo plazo, cuya cuota se pagará en la oportunidad establecida en las normas correspondientes para dicha modalidad.

- Obtener el levante automático de las mercancías importadas. *(La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá practicar la inspección aduanera cuando lo considere conveniente).*
- Constituir garantía global que cobija todas las actuaciones realizadas, salvo las aprehensiones y decomisos.

### 4.3 Requisitos

El artículo 29 del decreto 2685 de 1999, establece los requisitos para ser reconocido e inscrito como usuario aduanero permanente:

a) Que durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud se hubieren efectuado operaciones de importación y/o exportación por un valor FOB superior o igual a cinco millones de dólares (US\$5.000.000.00) de los Estados Unidos de Norte América, o las que acrediten dicho valor como promedio anual en los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud.

Si se trata de una persona jurídica calificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como gran contribuyente, se podrá acreditar el sesenta por ciento (60%) del monto establecido en el inciso anterior, y

b) Que se hayan tramitado por lo menos cien (100) declaraciones de importación y/o exportación durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, o

c) Las que tengan vigentes programas para el desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación previstos en el Decreto Ley 444 de 1967, durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la solicitud y hayan realizado exportaciones por un valor FOB superior o igual a dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$2.000.000,00) en los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

#### **4.4 Procedimiento para ser reconocido como UAP.**

Para obtener el reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente la persona jurídica deberá:

- Presentar la solicitud de reconocimiento e inscripción como Usuario Aduanero Permanente, debidamente suscrita por el representante legal;
- Informar la cantidad de declaraciones de importación y/o exportación presentadas o el valor FOB de las mercancías que hayan sido objeto de importación y/o exportación durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción, o durante los tres (3) últimos años, según sea el caso;
- Acreditar la idoneidad profesional de sus representantes y auxiliares en formación académica, conocimientos específicos y/o experiencia relacionada con la actividad del comercio exterior, en los términos en que lo indique la autoridad aduanera;
- Informar los nombres e identificación de las personas que desee acreditar como representantes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y
- Informar los nombres e identificación de las personas que desee acreditar como auxiliares, sin capacidad de representación ante la autoridad aduanera.

#### **4.5 Obligaciones.**

Quienes hayan sido reconocidos como Usuarios Aduaneros Permanentes tendrán las siguientes obligaciones:

- Informar a la DIAN los nombres e identificación de los empleados o funcionarios de la sociedad que la representarán en sus gestiones ante la entidad en cada una de las Administraciones de aduana donde adelante trámites.
- Constituir una garantía global anual que respalde el cumplimiento de las obligaciones para la importación, exportación y tránsito aduanero o cabotaje de mercancías.
- Presentar un informe mensual estadístico a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que discrimine el número de declaraciones presentadas, según el régimen aplicado, y el valor total de las mismas.
- Facilitar y cooperar con las labores de control que lleve a cabo la DIAN.
- Ajustarse a los requerimientos técnicos que fije la DIAN por vía general o particular y remitir a ésta cualquier información, en los formatos o medios por ella establecidos.
- Adoptar para el archivo y conservación de los documentos relacionados con las operaciones aduaneras, los sistemas que por vía general establezca la DIAN.
- Actuar como Usuario Aduanero Permanente sólo después de aprobada la garantía requerida por las disposiciones legales.

#### **4.6 Garantías.**

Los Usuarios Aduaneros Permanentes deberán constituir una garantía bancaria, cuyo objeto será garantizar el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

El monto de la garantía es el equivalente al 2% del valor FOB de las importaciones realizadas durante el año inmediatamente anterior y el 1X MIL del valor FOB de las exportaciones realizadas.



## **5 USUARIOS ALTAMENTE EXPORTADORES – ALTEX**

Como parte de los instrumentos de comercio exterior generador por el Gobierno Nacional enfocados a incentivar las exportación se creo la figura del Usuario Altamente Exportador (ALTEX), el cual genera eficiencia de la cadena de suministro con la presentación de solicitudes de embarque globales para efectuar exportaciones parciales, eliminación de inspecciones físicas aduanera (excepcional) o inspecciones en sus instalaciones; incremento del Flujo de Caja ya que se constituye una garantía global única ante la DIAN por el total de sus Importaciones y Exportaciones; tiene beneficios fiscales: con la exclusión en IVA en la importación de maquinaria industrial no producida en el país destinada a la transformación de materias primas y ya para la cadena de producción puede darse la habilitación como depósito privado para procesamiento industrial y cuenta con la calificación conjunta si es UAP.

### **5.1 Aspectos Generales.**

De acuerdo al Decreto 2685 del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico (1999) se entiende por Usuario Altamente Exportador la persona jurídica que haya sido reconocida e inscrita como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el cual ostentará los siguientes:

### **5.2 Beneficios.**

- Presentar Solicitud de Autorización de Embarque Global para efectuar cargues parciales.
- Eliminación de la inspección física aduanera, (la autoridad aduanera pueda realizarla de manera aleatoria o selectiva).

- Autorización global y permanente para realizar la inspección aduanera de las mercancías a exportar, cuando a ella hubiere lugar, en las instalaciones del Usuario.
- Constitución de la garantía global que cobijará la totalidad de sus actuaciones realizadas en calidad de Usuario Altamente Exportador ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Posibilidad de constituir garantía global bancaria o de compañía de seguros, con el fin de obtener dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud, la devolución de saldos a favor del IVA por concepto de las exportaciones realizadas y,
- Posibilidad de importar insumos y materias primas bajo la modalidad de importación temporal para procesamiento industrial,.
- Importar de manera ordinaria maquinaria industrial para la transformación de materia prima sin causación de IVA.

De todos los beneficios mencionados, el más importante es el de la importación sin causación de IVA de maquinaria industrial para la transformación de materia prima, puesto que todos los demás beneficios prácticamente los confiere la calidad de usuario aduanero permanente.

Esta importación sin causación de IVA la podrá hacer el productor para los equipos que requiera en caso de que fuera a refinar crudo, en la fase de explotación y transporte no sería procedente hacer importación ordinaria sin causación de IVA utilizando ese mecanismo. En la explotación y transporte solo podría utilizar el plan vallejo de bienes de capital o la importación temporal de largo plazo sin causación de IVA.

En consecuencia, si el productor no tiene previsto refinar crudo, no necesitaría utilizar la figura del ALTEX.

### **5.3 Requisitos.**

De conformidad con el artículo 37 del decreto 2685 de 1999, podrán ser reconocidas e inscritas como usuarios altamente exportadores por parte de la autoridad aduanera, las personas jurídicas que acrediten las siguientes condiciones:

- a) Presentar la solicitud de reconocimiento e inscripción como Usuario Altamente Exportador, debidamente suscrita por el representante legal;
- b) Informar el valor FOB de las mercancías que hayan sido objeto de importación y exportación durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción;
- c) Presentar los estados financieros de la persona jurídica para los periodos que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
- d) Acreditar la idoneidad profesional de sus representantes y auxiliares en formación académica, conocimientos específicos y/o experiencia relacionada con la actividad del comercio exterior, en los términos en que lo indique la autoridad aduanera;
- e) Informar los nombres e identificación de las personas que desee acreditar como representantes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y,

f) Informar los nombres e identificación de las personas que desee acreditar como auxiliares, sin capacidad de representación ante la autoridad aduanera.

Es importante tener en cuenta que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá autorizar el reconocimiento e inscripción como Usuario Altamente Exportador de una sociedad matriz y de sus sociedades filiales o subsidiarias, cuando en conjunto cumplan con las condiciones para ser reconocido e inscrito como Usuario Altamente Exportador. Así mismo, se podrá autorizar el reconocimiento e inscripción como Usuario Altamente Exportador de las sociedades filiales o subsidiarias de una sociedad matriz que haya sido reconocida e inscrita como Usuario Altamente Exportador. En tal caso, la persona jurídica reconocida e inscrita como tal, deberá solicitar la modificación de la resolución que lo reconoció e inscribió.

Los Usuarios Altamente Exportadores que no hubieren sido sancionados, en el término de dos años consecutivos, durante la vigencia de su reconocimiento e inscripción, por violación a las normas tributarias, aduaneras o cambiarias, o por incumplimiento de las obligaciones inherentes a los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, o por desconocimiento de las normas que regulan el reconocimiento del CERT, podrán gozar de las prerrogativas establecidas para los Usuarios Aduaneros Permanentes, previa solicitud escrita formulada por el interesado, sin que se requiera de acto administrativo que así lo declare.

#### **5.4 Procedimiento para ser reconocido como ALTEX.**

Para obtener el reconocimiento como Usuario Altamente Exportador, la persona jurídica que acredite lo siguiente, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 36 del Decreto 2685 de 1999:

- “a) La realización de exportaciones durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud por un valor FOB igual o superior a dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2.000.000), y
- b) Que el valor exportado, directamente o a través de una sociedad de comercialización internacional, represente por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor de sus ventas totales en el mismo período; o
- c) En caso de no cumplirse las condiciones enunciadas en los literales a) y b), las personas jurídicas podrán ser reconocidas e inscritas como usuarios altamente exportadores siempre y cuando acrediten que el valor exportado, directamente o a través de una sociedad de comercialización internacional, representa un valor FOB igual o superior a veintiún millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$21.000.000).

**PARÁGRAFO 1º.** Para efectos de lo previsto en el presente artículo, podrán tenerse en cuenta las ventas con destino a la exportación efectuadas a las sociedades de comercialización internacional y las ventas de materias primas a residentes en el exterior para ser entregadas a productores dentro del territorio aduanero nacional, en desarrollo de los programas especiales de exportación de que tratan los artículos 329 y siguientes del presente decreto.

**PARÁGRAFO 2o.** Las personas naturales inscritas como representantes de un usuario altamente exportador ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

únicamente podrán actuar por cuenta de este, comprometiendo con su actuación al mismo.”

Adicional a lo mencionado anteriormente deberá allegar lo siguiente:

- la solicitud de reconocimiento e inscripción como Usuario Altamente Exportador, debidamente suscrita por el representante legal.
- Informar el valor FOB de las mercancías que hayan sido objeto de importación y exportación durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
- Presentar los estados financieros de la persona jurídica para los periodos que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Acreditar la idoneidad profesional de sus representantes y auxiliares en formación académica, conocimientos específicos y/o experiencia relacionada con la actividad del comercio exterior.
- Informar los nombres e identificación de las personas que desee acreditar como auxiliares, sin capacidad de representación ante la autoridad aduanera.

### **5.5 Obligaciones.**

Los Usuarios Altamente Exportadores, tendrán entre otras, las siguientes obligaciones, de conformidad con el artículo 40 del decreto 2685 de 1999:

- a) Suscribir y presentar las declaraciones y documentos relativos a los regímenes de importación, exportación y tránsito aduanero, en la forma, oportunidad y medios

señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, directamente o a través de una Agencia de Aduanas.

b) Liquidar y cancelar los tributos aduaneros y sanciones a que hubiere lugar.

c) Responder por la veracidad y exactitud de los datos consignados en las declaraciones de importación, exportación, tránsito y demás documentos transmitidos electrónicamente al sistema informático aduanero y suscrito en calidad de declarante.

d) Tener al momento de presentar las declaraciones de importación, exportación o tránsito, todos los documentos soporte requeridos para amparar las mercancías cuyo despacho se solicita.

e) Conservar a disposición de la autoridad aduanera, cuando actúen como declarantes, los originales de las declaraciones de importación, de valor, de exportación o de tránsito aduanero, de los recibos oficiales de pago en bancos y demás documentos soporte, durante el término previsto legalmente.

g) Utilizar el código de registro asignado a la sociedad para adelantar trámites y refrendar documentos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

h) Contar con los equipos e infraestructura de computación, informática y comunicaciones y garantizar la actualización tecnológica requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para la presentación y transmisión electrónica de las declaraciones relativas a los regímenes aduaneros y los documentos e información que dicha entidad determine.

i) Asistir a la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la autoridad aduanera.

j) Permitir, facilitar y colaborar con la práctica de las diligencias ordenadas por la autoridad aduanera;

Las obligaciones k, l y m son de carácter administrativo, siempre que el usuario actúe directamente como declarante:

k) Expedir el carné a todos sus representantes y auxiliares acreditados para actuar ante las autoridades aduaneras, de acuerdo con las características y estándares técnicos definidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y utilizarlo solo para el ejercicio de la actividad para la cual se encuentran autorizados;

l) Mantener permanentemente informada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre sus representantes y auxiliares acreditados para actuar ante las autoridades aduaneras e informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se produzca el hecho, vía fax o correo electrónico y por correo certificado a la dependencia competente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre su vinculación, desvinculación o retiro;

m) Destruir los carnés que identifican a los representantes o auxiliares del Usuario Altamente Exportador ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando hayan sido desvinculados o una vez quede en firme el acto administrativo que haya



impuesto sanción de cancelación del reconocimiento e inscripción como Usuario

Altamente Exportador, o cuando no se obtenga la respectiva renovación y,

n) Iniciar actividades sólo después de aprobada la garantía requerida por las disposiciones legales.

## **5.6 Garantías**

Los Usuarios Altamente Exportadores deberán constituir una garantía global, bancaria o de compañía de seguros, cuyo objeto será garantizar el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en el régimen aduanero y esta debe ser presentada dentro de los quince días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que otorga el reconocimiento como Usuario Altamente Exportador.

El monto de la garantía será determinado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor FOB de las importaciones y exportaciones realizadas durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de reconocimiento e inscripción.

Cuando el Usuario Altamente Exportador sea además Usuario Aduanero Permanente, la garantía global constituida en calidad de este último, cubrirá el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en este Decreto para los Usuarios Altamente Exportadores.

Además de lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta el artículo 508 de la Resolución 4240 de 2000 el monto para constituir la Garantía global de los Usuarios Altamente exportadores se fijara de la siguiente manera:

- a) El dos por ciento (2%) del valor FOB de las importaciones realizadas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de reconocimiento e inscripción;
- b) El uno (1) por mil del valor FOB de las exportaciones realizadas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de reconocimiento e inscripción.

Para efectos de la renovación de dicha garantía, el monto se fijará de la siguiente manera:

- a) El dos por ciento (2%) del valor FOB de las importaciones realizadas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de renovación de la garantía;
- b) El uno (1) por mil del valor FOB de las exportaciones realizadas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de renovación de la garantía.

O podrá tomarse como base el mismo valor en dólares establecido con ocasión del reconocimiento e inscripción inicial del Usuario, a conveniencia del mismo.

Tanto en el caso de constitución de la garantía inicial, como en el de su renovación el monto de la misma expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se convertirá a pesos colombianos aplicando la tasa representativa del mercado que

informe la Superintendencia Bancaria para el último día hábil de la semana inmediatamente anterior a la cual se constituya o renueve la garantía.

Cuando la persona jurídica efectúe simultáneamente operaciones de importación o exportación, durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de reconocimiento e inscripción, para efectos de establecer el monto de la garantía, se sumarán los resultados obtenidos al aplicar los porcentajes establecidos en el presente artículo, según la operación de que se trate.

Cuando un usuario altamente exportador pretenda actuar como declarante de la modalidad de tránsito aduanero, o adicionalmente pretenda realizar la ejecución de la misma en medios de transporte propios con mercancía de su propiedad, se deberá incluir en la garantía el o los objetos previstos para el régimen de tránsito aduanero, según corresponda a la calidad con la que desarrollen sus operaciones.

Cuando el usuario altamente exportador pretenda obtener la habilitación de un depósito, en el objeto de la garantía global se deberá incluir que la misma cubre también el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus actuaciones como depósito habilitado y el pago de las sanciones y tributos aduaneros a que hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 186 del Decreto 2685 de 1999, cuando el usuario altamente exportador pretenda desarrollar la modalidad de importación temporal para procesamiento industrial, en el objeto de la garantía global se deberá incluir que la misma cubre también el cumplimiento de las obligaciones inherentes al

desarrollo de dicha modalidad.

Cuando el usuario altamente exportador pretenda actuar como productor del bien final en los programas especiales de exportación, en el objeto de la póliza global se deberá incluir que la misma cubre también el cumplimiento de las obligaciones inherentes al desarrollo de dichos programas.

Cuando se trate de renovar el reconocimiento e inscripción como Usuario Altamente Exportador el monto de la garantía se fijará de la siguiente manera:

- a) El dos por ciento (2%) del valor FOB de las importaciones realizadas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de renovación del reconocimiento e inscripción;
- b) El uno (1) por mil del valor FOB de las exportaciones realizadas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de renovación del reconocimiento e inscripción.

**PARÁGRAFO.** Las sociedades matrices, filiales o subsidiarias que sean reconocidas e inscritas como Usuarios Altamente Exportadores, podrán asegurar sus obligaciones aduaneras mediante la constitución de una sola garantía global, siempre y cuando cada una de ellas figure como afianzada.

### **5.7 Régimen sancionatorio:**

Como en todo beneficio otorgado por el Gobierno en donde se dan unas preferencias y se generan unas obligaciones ante el incumplimiento de estas se genera una violación de las normas denominadas infracciones las cuales están catalogadas como Gravísimas, Graves y leves y

conllevan a una sanción, en el caso de los Usuarios Altamente Exportadores se presentan las siguientes:

- Se genera una infracción denominada Gravísima en el caso de que el usuario obtenga la calificación como ALTEX por medios irregulares o cuando inicie sus actividades bajo esta figura sin haber obtenido la aprobación de la garantía requerida, en este caso la sanción aplicable es de setenta (70) salarios mínimos legales mensuales, llegando hasta la sanción de suspensión por tres meses o la cancelación de reconocimiento e inscripción según el caso.
- Se genera una infracción denominada Grave cuando el usuario es el declarante y no cuenta con los equipos e infraestructura tecnológica exigida por la autoridad aduanera para la presentación de las declaraciones de los regímenes aduaneros.

Teniendo en cuenta que los ALTEX tienen la posibilidad de importar insumos y materias primas bajo la modalidad de importación temporal para procesamiento industrial, cuyos bienes finales deben ser exportados o nacionalizados antes del vencimiento del término que establezca la autoridad aduanera y esto no se cumpla se generará una infracción Grave para el ALTEX.

La sanción establecida en los casos mencionados anteriormente será de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y podrá llegar esta sanción con suspensión hasta por un mes su reconocimiento e inscripción.

- Se generan sanciones Leves, cuando el ATEX actuando como declarante no expida los carnés que identifiquen a sus representantes y auxiliares, no informar la desvinculación de los mismos, no informar a la DIAN los sobrantes de sus mercancías, no utilizar el código

otorgado y cuando utilice el beneficio de importación temporal para procesamiento industrial y no presente los informes a que se ve obligado se le impondrá una sanción de siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

## 6 UNIDADES FUNCIONALES

La unidad funcional es una figura de carácter técnico-arancelario en virtud de la cual se pueden importar conjuntos de equipos y de partes que unidos cumplan una función principal, utilizando una sola subpartida arancelaria.

A través de esta figura es posible que distintas mercancías que se importen individualmente y sean ensambladas en Colombia configuren un bien de capital, con lo cual podrían utilizar el plan vallejo de bienes de capital o la importación temporal de largo plazo sin causación de IVA, además de los beneficios de carácter logístico.

Para poder utilizar una unidad funcional es importante conocer los proyectos con suficiente anticipación, para realizar los estudios de factibilidad y proyectar como se conformaría la unidad funcional y cuáles serían las posibles subpartidas arancelarias, teniendo en cuenta el listado total de equipos a importar.

Es muy importante resaltar que la Unidad Funcional permite al importador realizar un análisis y determinar a su conveniencia si aplica la subpartida definida para la unidad funcional, o por el contrario utiliza la subpartida específica del bien que se está importando. Esto permite optimizar el proceso y lograr beneficios logísticos, aduaneros y tributarios, dentro del marco de la normatividad.

El fundamento legal de esta figura es la Nota Legal 4 de la Sección XVI y la Nota legal 3 del Capítulo 90 del Arancel de Aduanas:

*“Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.”*

A su vez, el Artículo 133 del decreto 2685 de 1999, señala:

*“Cuando las unidades, elementos o componentes que constituyen una unidad funcional, lleguen al territorio aduanero nacional en diferentes envíos y amparados en uno o más documentos de transporte, para someterse a una modalidad de importación, deberá declararse cada envío por la subpartida arancelaria que para la Unidad Funcional se establezca en el Arancel de Aduanas o por la autoridad aduanera, según corresponda. En cada Declaración de Importación se dejará constancia de que la mercancía allí descrita es parte de la Unidad Funcional.”*



## **7 OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO (OEA)**

### **7.1 Descripción y Antecedentes**

La figura de Operador Económico Autorizado – OEA surgió en el año 2005, en Europa con el propósito de certificar la fiabilidad de la mercancía de importación y exportación. El objetivo fue establecer un nuevo modelo de gestión de la seguridad para generalizar un sistema que facilitara el reconocimiento mutuo internacional y agilizar así los procesos operativos de ingreso y salida de mercancía.

Así mismo la Organización Mundial de Aduanas – OMA en su propósito de armonizar un régimen comercial más seguro adoptó un marco normativo que estableció el OEA como herramienta para el logro de ese propósito.

Siendo Colombia parte integral de la OMA adoptó mediante el decreto 3568 del 27 de septiembre de 2011 el Operador Económico Autorizado.

### **7.2 Quienes Pueden Aplicar**

Este instrumento será implementado de manera gradual, empezando por las compañías exportadoras, por lo cual el productor tiene acceso dentro de esa primera etapa.

### **7.3 Beneficios**

Una vez evaluado el instrumento, encontramos varios beneficios específicos para el perfil aduanero de El productor y las condiciones propias de su operación, mismos que se encuentran detallados en el texto del Decreto:

- Reconocimiento como un operador seguro y confiable en la cadena de suministro por parte de las autoridades de control (DIAN, ICA, Invima, Policia Antinarcoticos, etc.)
- Asignación de un oficial de operaciones por parte de cada autoridad de control que brindará soporte en sus operaciones.
- Disminución del número de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales para las operaciones de exportación, importación y transito aduanero por parte de la DIAN y, disminución de inspecciones físicas para las operaciones de exportación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.
- Utilización de procedimientos especiales y simplificados para el desarrollo de las diligencias de reconocimiento o de inspección
- Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan de ante las Autoridades de Control, de conformidad con lo dispuesto en resolución de carácter general expedida por las autoridades mencionadas.
- Reconocimiento de mercancías en los términos señalados en la legislación aduanera, para exportadores e importadores cuando actúen como declarantes, y así lo requieran.
- Reducción del monto de las garantías globales constituidas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los términos y condiciones que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Autorización para llevar a cabo la inspección de mercancías objeto de exportación ordenada por la DIAN y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en las instalaciones del exportador y depósito habilitado.

#### **7.4 Condiciones y Requisitos para Aplicar al Instrumento**

Para solicitar y obtener la autorización como Operador Económico Autorizado, la compañía debe cumplir y acreditar las siguientes condiciones:

- Estar domiciliados o representados legalmente en el país.
- En el caso de personas jurídicas o sucursales de sociedades extranjeras, estar debidamente establecida en Colombia, mínimo tres (3) años antes de presentar la solicitud.
- Estar debidamente inscrito y encontrarse activo en el Registro Único Tributario, en la actividad sobre la cual se está solicitando la autorización como Operador Económico Autorizado.
- Tener una trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad para la cual solicita la autorización, como mínimo de tres (3) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos previstos en la definición del artículo 2 del presente decreto.
- Contar con las autorizaciones, registros y conceptos sanitarios vigentes exigidos por cada autoridad de control para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar.
- Obtener una calificación favorable por parte de la DIAN, de conformidad con las verificaciones realizadas en desarrollo de la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos de que trata el artículo 475-1 del Decreto 2685 de 1999 o de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- No haber sido sancionado con cancelación de autorización, habilitación, y demás calidades otorgadas por parte de las autoridades de control durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- No haber sido objeto de sanciones ejecutoriadas ni de liquidaciones oficiales impuestas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por incumplimiento de las obligaciones tributarias y cambiarias, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Estas condiciones serán exigibles igualmente respecto de los representantes legales y miembros de la junta directiva de la persona jurídica que solicita la autorización.
- Encontrarse al día con el pago de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, deudas relativas a la contraprestación y tasa de vigilancia cuando sea del caso y demás deudas legalmente exigibles a favor de las autoridades de control de que trata el presente Decreto, o tener acuerdos de pago vigentes sobre las mismas.
- No haber tenido durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de autorización como Operador Económico Autorizado, autorizaciones negadas para Operador Económico Autorizado.

## **8 ZONA FRANCA**

### **8.1 Definición**

Área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior

### **8.2 Beneficios del Régimen**

Para las operaciones del productor la Zona Franca puede brindar múltiples beneficios a nivel logístico, Aduanero, Tributario:

#### **a. Almacenamiento y Distribución**

La Zona Franca puede ser utilizada como centro de acopio de materiales, que pueden ser almacenados sin causación de IVA y aranceles, pudiendo ser nacionalizados por demanda en la medida en que los proyectos lo requieran

#### **b. Procesos Industriales**

Dentro de la zona franca pueden someterse equipos y materiales a procesos industriales de reparación, “overhall”, incluso vinculando en este proceso partes y repuestos nacionales o importados.

#### **c. Procesamientos Parciales**

En caso que los procesos industriales a que deban ser sometidos ciertos equipos o materiales deban ser realizados parcialmente fuera de la zona franca, el régimen permite

la salida de mercancías de dicha zona sin someterse a trámites aduaneros de nacionalización, para que se realice el proceso fuera de la zona franca y posteriormente reingrese para terminar el régimen.

Posteriormente los equipos terminados pueden ser exportados fuera del país o importados a Colombia desde zona franca sometiéndolos a la modalidad de importación.

#### **d. Finalizaciones de Régimen de Importación Temporal**

Para los Bienes de Capital que se encuentren sometidos a una modalidad de importación temporal de Corto o Largo Plazo, la Zona Franca permite la finalización de dichos regímenes mediante la Reexportación. De esta manera el importador puede disponer de los equipos para hacer una nueva importación temporal, reexpedirlos (exportarlos) fuera del país desde zona franca o inclusive someterlos a un proceso de destrucción dentro de dicha Zona.

#### **e. Cesiones de Derecho**

Otra figura que permite el régimen de zona franca y es muy usada en el sector petrolero es la cesión o transferencia de derechos. Esta figura permite entregar a otro titular herramientas y equipos que se encuentren dentro de la zona franca. Este esquema es importante teniendo en cuenta que los equipos se encuentran sin nacionalizar y en una zona extraterritorial para efectos aduaneros

## 9. TLC USA Y CANADA

Como es sabido en los últimos años, la política de comercio exterior de Colombia se fundamenta en el posicionamiento en los escenarios globales y en el fortalecimiento de las relaciones comerciales tanto con los países con los que ya existían acuerdos preferenciales, como con otros socios que pudieran generar un mayor crecimiento y desarrollo económico, tal es el caso de Estados Unidos y Canadá con la entrada en vigencia de los Tratados de Libre Comercio.

Como se nota, en los últimos planes de Desarrollo se ha incluido desarrollar estrategias en materia de acuerdos internacionales con el propósito de generar un ambiente idóneo y estable que permita aumentar la actividad comercial y su facilitación, adicionalmente aumentar la inversión.

Para el logro de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estructuró su plan estratégico, dentro del cual, la negociación de acuerdos comerciales constituyó una de las iniciativas del gobierno para diversificar mercados, tanto de destino de nuestras exportaciones como de abastecimiento de materias primas, insumos y bienes de capital, para mejorar la competitividad de la oferta exportable.

Entre las políticas de comercio exterior, está la entrada en vigencia de los TLC de Canadá el año pasado y el TLC USA este año, las cuales traen consigo la reducción arancelaria a 0% de gran parte del universo arancelario para los productos importados por la industria petrolera y su importancia radica en que la gran mayoría de los productos importados provenientes de estos dos mercados y a su vez son el mercado principal de exportación.

De acuerdo al análisis hecho por ACP se concluye lo siguiente con respecto a estos dos tratados:

**“TLC CON ESTADOS UNIDOS** En las negociaciones del TLC con Estados Unidos, realizadas a mediados de la década pasada, la ACP solicitó desgravación inmediata para 730 productos, de los cuales 516 registraron importaciones por parte de la industria durante los últimos tres años. Estos 516 productos fueron incluidos en su totalidad dentro de la lista de desgravación del Tratado, que finalmente fue ratificado en octubre de 2011 y entro en vigencia el 14 de mayo de 2012.

Con este tratado, si se mantiene el perfil de importaciones realizadas por el sector en los últimos años, 1.083 productos, que representan el 54 por ciento de los productos importados por el sector (48 por ciento del valor de las importaciones), pagarán 0 por ciento arancel a partir de la entrada en vigencia del tratado, si estos son provienen de Estados Unidos.

Por su parte, el 80 por ciento de los productos solicitados por la ACP cuando se negoció el tratado en el año 2007, e importados por la industria en el 2008-2010, quedaron dentro del grupo de productos con desgravación inmediata. Con desgravación lineal a cinco años se incluyeron 32 de los productos solicitados por la industria (6 por ciento del valor de importación del sector); con desgravación lineal a diez años se incluyeron 53 productos (10 por ciento del valor de importación del sector); con desgravación a siete años se incluyeron cuatro productos. De las solicitadas por la industria, esta lista contempló 14 mercancías remanufacturadas (3 por ciento), excluidas de estas desgravaciones, que tienen un tratamiento de desgravación no lineal a diez años.



En términos generales, de los periodos cortos de desgravación (inmediata y a cinco años) se resaltan, para las empresas E&P: tuberías, válvulas, bombas y filtros, y para los distribuidores de combustibles: bases para lubricantes, aditivos, detergentes y dispersantes. Quedaron sin desgravación 405 productos importados por el sector, que representan el 22 por ciento del valor total de sus importaciones. Actualmente, la industria paga una tarifa de arancel promedio ponderado del 6 por ciento para el perfil de productos importados en los últimos años, la cual, si se llega a importar de los Estados Unidos, se reducirá al 3 por ciento en el primer año de implementación del TLC, y al 0 por ciento al cabo de once años.

En materia de exportaciones a los Estados Unidos, las principales oportunidades para el sector se encuentran en el petróleo crudo, diésel, gas natural, combustible de aviación, naftas y otras clasificadas como demás gasolinas. Todos ellos tendrán desgravación inmediata al implementarse el tratado.

### **TLC CON CANADÁ**

Tras cinco rondas de negociación desde julio del 2007, en noviembre del 2008 se suscribió el TLC entre Colombia y Canadá. El Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Canadá, sus cartas adjuntas y sus entendimientos fueron suscritos en noviembre del 2008, y este fue aprobado mediante la Ley 1363 del 9 de diciembre de 2009 por el Congreso colombiano. El acuerdo fue aprobado en consenso por el parlamento canadiense el 21 de junio del 2010, y posteriormente firmado por la gobernadora general de este país. El acuerdo entró en vigor el 15 de agosto del 2011.

A partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, se identificó que el 54 por ciento de los productos históricamente importados por el sector (1.095 productos) obtendrán una reducción arancelaria inmediata si estos provienen de Canadá. Esta muestra de bienes representa el 51 por ciento del valor de las importaciones registrada en los últimos tres años. Se destacan los 539 productos con desgravación lineal a cinco años, canasta principalmente conformada por diversos tipos de bombas y válvulas, porque parte de estos productos han sido importados desde Canadá.

De los periodos cortos de desgravación (inmediata y a cinco años) se resaltan oportunidades para la importación de: tuberías, válvulas, bombas, filtros, diésel, aditivos para aceites lubricantes y detergentes dispersantes. Quedaron sin desgravación 75 productos importados por el sector, que representan un mínimo de las importaciones, y se componen en su mayoría de productos de dotación para campamento (v. gr., artículos de aseo, dotaciones de protección, etc.).

Actualmente, la industria paga una tarifa de arancel promedio ponderado del 6 por ciento, la cual, frente a las importaciones de Canadá, se reducirá al 3 por ciento en el primer año de implementación del TLC si las importaciones se realizaran de Canadá, y al 0 por ciento hacia el 2020. En materia de exportaciones, las principales oportunidades se encuentran en el petróleo crudo, diésel, gas natural, aceites lubricantes y otros derivados del petróleo, como alquílenos, etilenos, butanos y combustibles para hidrocracker.

A continuación se muestran los principales productos que importan las empresas petroleras y de acuerdo a los negociados era su beneficio, teniendo claro que los que se encuentran en categoría A son de desgravación inmediata es decir que el arancel a pagar

desde la entrada en vigencia del TLC es 0%., la categoría B se desgrava en 5 etapas iguales, la C en 10 etapas iguales.

Tabla 3. Principales Productos que importan las empresas petroleras:

CONVENCIONES DE LA TABLA DE ACCESO A MERCADOS	
A	Desgravación inmediata a la entrada en vigor del Acuerdo.
B	Desgravación en cinco etapas iguales anuales a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo, quedando libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 5.
C	Desgravación en diez etapas iguales anuales a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo, quedando libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 10.
*	En estos productos se aplica la canasta establecida. Sin embargo, si son mercancías remanufacturadas se da un tratamiento diferente: Se aplica el arancel base durante los años 1 a 5 después de la entrada en vigor del Acuerdo. A partir del 1 de enero del año 6, los aranceles sobre dichas mercancías serán eliminados en 5 etapas iguales anuales y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año 10.

Tabla comparativa de los principales productos que importa la empresa petrolera:				
POSICIÓN	DESCRIPCIÓN	ARANCEL BASE VIGENTE EN EL ACUERDO	USA, CANASTA DE DESGRAVACION	CANADA CANASTA DESGRAVACION
29.02.11.00.00	Ciclohexano	5	A	A
29.02.41.00.00	O-xileno	5	A	A
32.14.90.00.00	Los demás cementos de resina, masilla y otros mastiques	15	C	B
38.14.00.00.00	Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte	10	C	A
39.01.10.00.00	Polietileno de densidad inferior a 0.94	15	A	A
73.04.10.00.00	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos, de hierro o acero	15	B	B
73.04.29.00.00	Los demás tubos de entubación (casing) o de producción (tubing) del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	15	B	B
73.04.59.00.00	Los demás tubos huecos de sección circular, de los demás aceros aleados	15	A	A
73.05.19.00.00	Los demás tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos de sección circular, con diámetro exterior superior de 406.4 mm, de hierro o de acero	15	A	A
73.05.20.00.00	Tubos de entubación (casing) del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas, de sección circular, con diámetro exterior superior de 406,4 mm de hierro o acero	15	B	B
73.06.10.00.00	Tubos de hierro o acero, del tipo de los utilizados en oleoductos y gasoductos (por ejemplo, soldados remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados)	15	B	B
73.06.20.00.00	Tubos de hierro o acero, de entubación (casing) o de producción (tubing) del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o de gas, (por ejemplo, soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados).	15	B	B
73.07.22.00.00	Codos, curvas y manguitos, roscados, de acero inoxidable	15	B	B
73.07.91.00.00	Bridas de fundición, de hierro o de acero	15	B	B
73.07.92.00.00	Codos, curvas y manguitos, roscados de fundición, de hierro o de acero	15	B	B*
73.07.93.00.00	Accesorios para soldar a tope, de fundición, de hierro o de acero	15	A	A
73.07.99.00.00	Los demás accesorios de tubería, de fundición, de hierro o de acero	15	B	B
82.07.13.10.00	trépanos y coronas con parte operante de cermet, de perforación o de sondeo, de metales comunes	15	A	A

82.07.13.20.00	Brocas con parte operante de cermet, de perforación o de sondeo, de metales comunes	15	C	B
82.07.19.21.00	Brocas diamantadas	15	B	B
82.07.19.29.00	Las demás brocas	15	C	B
82.07.19.80.00	Los demás útiles de perforación y sondeo	15	C	B
84.09.91.70.00	Válvulas identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de embolo (pistón) de encendido por chispa	15	C	B*
84.11.81.00.00	Turbinas de gas, de potencia inferior o igual a 5000kw.	5	A	A*
84.11.82.00.00	Las demás turbinas de gas de potencia superior a 5000 kw	0	A	A*
84.13.60.00.00	Las demás bombas volumétricas rotativas	15	C*	B*
84.13.81.10.00	Las demás bombas de inyección	15	A	A*
84.13.81.90.00	Las demás bombas para líquidos	15	A*	A*
84.13.91.90.00	Las demás partes de bombas para líquidos	10	A	A*
84.14.80.90.00	Los demás compresores de la subpartida 84.14 no clasificados en otra parte	15	C	B*
84.19.19.90.00	Los demás calentadores de agua de acumulación, excepto los eléctricos	20	C	C
84.71.49.00.00	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, difitales, presentadas en forma de sistemas	5	A	A
84.81.30.00.00	Válvulas de retención	15	C	B
84.81.40.00.90	Las demás válvulas de alivio o seguridad	15	C	B
84.81.80.20.00	Válvulas llamadas "árboles de navidad"	15	A*	A*
84.81.80.40.00	Válvulas esféricas para tuberías, calderas, depósitos, cubas y continentes similares	15	C	B*
84.81.80.60.00	Las demás válvulas de compuerta	15	C	B*
84.81.80.70.00	Válvulas de globo de diámetro nominal hasta 100 mm, inclusive	15	A	A*
84.81.80.80.00	Válvulas automáticas y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de instalaciones, máquinas aparatos y artefactos mecánicos	5	B	A*
84.81.90.00.10	Cuerpos para valvulas llamadas arboles de navidad	10	A*	A
84.83.40.99.00	Los demás engranajes y ruedas de ficción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión	5	A	A*
85.31.80.00.00	Los demás aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo, sonerías, sirenas, tableros anunciadores) excepto los de las partidas 85.12 u 85.30	15	A	A*
90.25.19.19.00	Los demás termómetros, eléctricos o electrónicos, sin combinar con otros instrumentos	10	A	A
90.26.10.12.00	Indicadores del nivel de líquidos, eléctricos o electrónicos	5	A	A
90.26.10.19.00	Los demás instrumentos o aparatos para la medida o control o caudal del nivel de líquido, eléctricos o electrónicos	5	A	A
90.26.10.90.00	Los demás instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal o nivel de líquidos	15	A	A
90.26.20.00.00	Instrumentos y aparatos para medida o control de presión	15	A	A
90.26.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos para la medida o control de otras características variables de líquidos y gases	10	A	A*
90.27.80.90.00	Polarímetros, medidores de ph, turbidímetros, salinómetros y dilatómetros	5	A	A
90.28.20.90.00	Los demás contadores de líquidos	5	A	A
90.32.81.00.00	Los demás instrumentos y aparatos hidráulicos o neumáticos	15	B	B

Fuente: Asociación Colombiana de Petróleos ACP, IEP, Informe Estadístico Petrolero, [www.acp.com.co](http://www.acp.com.co)

## 9 Resumen:

De acuerdo con el análisis de los mecanismos de comercio exterior, hecho en este documento, se pudieron establecer el siguiente resumen:

1. Las compañías del sector debes utilizar el mecanismo conocido como Plan Vallejo de Materias Primas con el fin de importar todas las materias primas y bienes intermedios que utilice en el proceso de explotación del crudo que sea destinado en un 100% a los mercados externos.

Con este mecanismo se evitará el pago de gravámenes arancelarios y del impuesto a las ventas y debe aplicarse tanto para lo que importa directamente el productor como para lo que importen sus proveedores.

Para el efecto, debe obtenerse ante la DIAN un Plan Vallejo que permita hacer operaciones directas e indirectas. Para las operaciones indirectas se debe hacer una adecuada administración del programa, con el propósito de garantizar que los proveedores destinen la cantidad que se importe por Plan Vallejo a las operaciones del productor.

Toda la demostración de los compromisos de exportación se concentraría en el productor, pero es importante elaborar unos contratos que vinculen al proveedor de los bienes con el productor, donde se especifiquen las obligaciones que estos adquieren con la compañía, en lo que respecta al Plan Vallejo de Materias Primas,

2. Para las importaciones de bienes de capital y de repuestos, de acuerdo con el listado contenido en la Resolución 1148 de 2000, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se debe aplicar al Plan Vallejo de Bienes de Capital previsto en el artículo 174 del Decreto Ley 444 de 1967, en virtud del cual se difiere la causación del IVA hasta la demostración del cumplimiento total de los compromisos de exportación (período mínimo de 5 años).

Para los bienes de capital clasificables por los capítulos 84 85, 86, 87, 88 y 90 del Arancel de Aduanas, aplican porcentajes de depreciación sobre la base gravable (Valor CIF) de la mercancía, al momento de liquidar y pagar el IVA, con lo cual se obtiene un ahorro efectivo de este impuesto en la medida que se obtiene una disminución como mínimo del 50% de su monto a pagar.

Adicionalmente, el IVA que se pague puede ser descontado del impuesto de renta a cargo del importador, en el período o períodos siguientes a la fecha del pago efectivo de dicho impuesto, de acuerdo con el artículo 258-2 del Estatuto Tributario.

Para este Plan Vallejo también es posible vincular a los proveedores de el productor que hagan las importaciones, para lo cual es necesario administrar adecuadamente el mecanismo y celebrar con ellos unos contratos o cartas compromisos que los vinculen jurídicamente en relación con las obligaciones derivadas del Plan Vallejo.

Para los bienes de capital los compromisos de exportación de crudo corresponden a una y media (1 y ½) veces el valor de las importaciones y para los repuestos a los incrementos de producción que se obtienen con la utilización de los repuestos importados

por Plan Vallejo (si no hay incrementos de producción el compromiso es una y media (1 y ½) veces el valor de las importaciones), lo cual es posible en este caso en donde no existen compromisos de exportación derivados de mecanismos de comercio exterior. Igualmente, es importante precisar que el mismo crudo que se utiliza para acreditar el programa Plan Vallejo de Materias Primas puede ser utilizado para acreditar el cumplimiento de los compromisos derivado del Plan Vallejo de Bienes de Capital y de los repuestos.

Esta figura es ideal con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos puesto que la mayoría de los bienes de capital originarios de ese país quedan liberados de gravámenes arancelarios, por lo que el IVA del 16% que es un mayor costo de estos bienes es lo que afecta esa transacción.

Entonces, diferir su causación y depreciar la base gravamen de los bienes es una herramienta importante de planeación fiscal.

También es importante tener en cuenta que se pueden importar por plan Vallejo los equipos financiados a través de leasing internacional o de leasing nacional.

3. Para aquellos bienes de capital relacionados en el Decreto 2394 de 2002 y en sus decretos modificatorios, es posible solicitar la no causación del IVA aplicando el régimen de importación temporal de largo plazo. Este mecanismo debe ser utilizado en los casos en que no aplica el Plan Vallejo de Bienes de Capital, puesto que aquí el IVA se causa cuando se termina la modalidad de temporal de largo plazo por la de importación ordinaria y no hay lugar a aplicar porcentajes de depreciación sobre la base gravable de la

mercancía (Valor CIF), aunque el impuesto que se pague también es deducible del impuesto de renta a cargo del importador en el período gravable en que se pagó el IVA o en los períodos siguientes.

También es compatible esta importación temporal con la financiación en leasing nacional o leasing internacional.

4. Es recomendable usar la figura del Usuario Aduanero Permanente, de manera que se obtengan los siguientes beneficios:
  - a. Se cancelen los tributos aduaneros (arancel e IVA) en forma mensual,
  - b. Se tenga una póliza global anual que cubra todas las operaciones de importación de la compañía (salvo las aprehensiones de mercancía). Con esta garantía global se obtienen importantes ahorros puesto que para fijar el monto de la póliza no se tienen en cuenta los valores de las importaciones temporales y se exige una única aprobación de la garantía en forma anual, con lo cual hay un importante beneficio en tramitología puesto que no es necesario obtener aprobaciones por cada importación (en la práctica hay un ahorro aproximado de 2 días para cada una de las importaciones temporales de corto y largo plazo),
  - c. Se evitan al máximo las inspecciones físicas y documentales para todas las operaciones de importación.
  
5. La otra figura que podría utilizarse es la del ALTEX cuyo principal beneficio para el productor sería lograr la no causación definitiva del IVA en aquellos casos en que



importe maquinaria industrial no producida en el país que se destine a la transformación de materia prima, que sería el caso en que el productor haga refinación del crudo. En caso contrario, no vemos mayor utilidad en esta figura en la medida en que el usuario aduanero permanente da prácticamente los mismos beneficios.

6. Tanto el Plan Vallejo de Materias Primas, el Plan Vallejo de Bienes de Capital y el de repuestos y el Usuario Aduanero Permanente, son figuras completamente compatibles, por lo que el ideal es utilizarlas todas al mismo tiempo, para obtener los máximos beneficios en materia logística y tributaria.

Asimismo, las importaciones temporales de largo plazo de maquinaria pesada no producida en el país sin causación de IVA, también son compatibles con la figura del Usuario Aduanero Permanente.

7. Finalmente, es recomendable hacer un análisis de los grandes proyectos que tengan las compañías con anticipación, como por ejemplo cuando se va a importar plantas desarmadas o cuando se van a adquirir bienes de distintos proveedores que una vez montados en Colombia sirven todos para prestar una función o actividad definida, puesto que para ellos se puede solicitar una unidad funcional, para aplicarle a todas las importaciones una única subpartida arancelaria, lo cual genera facilidades de carácter logístico y, también tributarias, si calificaran como un bien de capital al mismo tiempo verificar los beneficios arancelarios que podrían tenerse a las luz de los tratados de libre comercio con Canadá o Estados Unidos principales mercados origen de las importación de este sector.

**10 Lista de fuentes:**

\*Asociación Colombiana de Petróleos (ACP), [www.acp.com.co](http://www.acp.com.co)

\*Plan Nacional de Desarrollo, Capítulo III, Crecimiento sostenible y competitividad, PAG 53.

\*Asociación Colombiana de Petróleo, en el Informe Estadístico Petrolero 2011, Pg, 20

Tabla 1. Exportaciones e Importaciones de Hidrocarburos y Derivados

\* Asociación Colombiana de Petróleos [ACP] (2010), documento recuperado,

[http://www.acp.com.co/assets/documents/asuntos%20economicos/exploracion%20y%20produccion/2010/doctecnico\\_prorroga\\_aranceles\\_2010.pdf](http://www.acp.com.co/assets/documents/asuntos%20economicos/exploracion%20y%20produccion/2010/doctecnico_prorroga_aranceles_2010.pdf)

\* Tabla 2. Productos agrupados según capítulos relacionados en el Arancel de Aduanas DIAN (Decreto 4589/06). Arancel promedio, Fuente: DIAN, cálculos ACP

\* Artículo 172 del Decreto Ley 444 de 1967

\*Artículo 174 del Decreto Ley 444 de 1967

\* Artículo 258-2 del Estatuto Tributario.

\* Artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967

\* Resolución 1148 de 2002, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

\*Artículo 142, Decreto 2685, Ministerio de Hacienda y Crédito Público 1999

\*Artículo 94 de la Resolución 4240 de 2000.

\*Artículo 143, Decreto 2685, Ministerio de Hacienda y crédito Público, 1999

\* Decreto 2394 de 2002

\* Artículo 428 literal e) del Estatuto Tributario

\* Artículo 428-1 literal e) del Estatuto Tributario

\* Artículo 28 del decreto 2685 de 1999

\*Artículo 29 del decreto 2685 de 1999

\*Artículo 37 del decreto 2685 de 1999

\* Artículo 36 del Decreto 2685 de 1999:

\*Artículo 40 del decreto 2685 de 1999

\* Artículo 508 de la Resolución 4240 de 2000

\*artículo 186 del Decreto 2685 de 1999

\* Nota Legal 4 de la Sección XVI y la Nota legal 3 del Capítulo 90 del Arancel de Aduanas:

\* Artículo 133 del decreto 2685 de 1999

\* Decreto 3568 del 27 de septiembre de 2011

\*Artículo 475-1 del Decreto 2685 de 1999

\* Tabla 3. Principales Productos que importan las empresas petroleras, Fuente: Asociación Colombiana de Petróleos ACP, IEP, Informe Estadístico Petrolero, [www.acp.com.co](http://www.acp.com.co)

\*/[www.mincomercio.gov.co/mincomercioexterior/index.php](http://www.mincomercio.gov.co/mincomercioexterior/index.php), Oficina Estudios Económicos., Perfil Estados Unidos y Canadá, actualizado 28 de mayo de 2012.

\*Revista, 5000 empresas, Diario La Republica, abril 2012

**11 Lista de Tablas:**

[Tabla 1. Exportaciones e Importaciones de Hidrocarburos y Derivados](#)

[Tabla 2. Productos agrupados según capítulos relacionados en el arancel de aduanas DIAN](#)

[Tabla 3. Principales Productos que importan las empresas petroleras.](#)